



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00990-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Declarar la academia de música profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey como patrimonio artístico y cultural de la nación Dominicana.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentado por el senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, por la provincia de Hato Mayor.

Objeto de esta iniciativa:

Tiene por objeto promover y preservar la academia de música de Hato Mayor del Rey, así como fomentar su consolidación, declarándola patrimonio artístico y cultural de la nación Dominicana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Resolución No. 309-06 del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, suscrita con UNESCO el 17 de octubre de 2003.
- ✓ Ley No. 41-00, del 28 de junio del 2000, que crea la secretaria de Estado de Cultura.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerando.
- ✓ Tres vista.
- ✓ Ocho artículos.

Observaciones:

El Ministerio de Cultura quedaría encargado de tomar medidas y decidiría los mecanismos y acciones que ayuden a la formación, capacitación permanente de los integrantes de la Academia de Música profesor Armando Dalmasí de la ciudad de Hato Mayor del Rey.

El Estado Dominicano tendrá la obligación de proteger, desarrollar, promover, salvaguardar y conservar la academia de música Profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Engel Rosa.
Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	